



RED
ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

17 de febrero de 2016

Junta General Ordinaria de Accionistas:
Propuesta de reelección como consejera
independiente de D^a Carmen Gómez de
Barreda Tous de Monsalve



1. Justificación

Con fecha 19 de abril de 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Nombrar a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous Monsalve consejera de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente”.

Dado que el citado plazo finalizará en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, resulta necesario someter a la consideración del Consejo, en su caso, para su elevación a la próxima Junta General, la propuesta de reelección como consejera independiente de la Sra. Gómez de Barreda.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al tratarse de consejeros independientes, debe realizar una propuesta valorando la competencia, experiencia y méritos del consejero, para que se traslade al Consejo de Administración, de modo que éste pueda emitir su informe (artículo 529 decies, apartado 5 de la LSC), y someter la propuesta a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

El procedimiento y los requisitos para la designación de consejeros independientes de la sociedad se encuentran regulados en la Ley de Sociedades de Capital, en los artículos 529 decies a 529 duodecimos, 529 quidecimos, en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 7, 16, 19, 20 y 21 del Reglamento del Consejo. En dichas normas se establecen los criterios de evaluación, condiciones y circunstancias que deben considerarse para la designación de los consejeros independientes.

2. Perfil idóneo del consejero y solicitud inicial de candidaturas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración disponen de criterios que definen el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo de consejero, definiéndose las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el consejero idóneo a ocupar el cargo, en este caso, como consejero independiente.

El citado perfil consensuado por la Comisión y por el Consejo de Administración considera como valores iniciales para el análisis del candidato a consejero, la experiencia empresarial y en consejos de administración y otros órganos de gobierno de entidades públicas o privadas, en consejos de administración de sociedades cotizadas, la experiencia financiera y en mercados financieros, así como en el sector energético y en gestión de recursos humanos y equipos directivos, así como los conocimientos de idiomas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha podido valorar diversos candidatos y considerar las sugerencias de los consejeros para cubrir la vacante en el Consejo que se producirá en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de que la Comisión pudiera presentar a su vez una propuesta al Consejo de Administración.

3. Trayectoria dentro de la sociedad, perfil profesional y evaluación de sus circunstancias

La consejera se incorporó al Consejo de la sociedad hace cuatro años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, por lo que cumple ahora su primer mandato como consejera de la misma e iniciaría ahora su segundo mandato si finalmente es reelegida por la Junta General.

La consejera ha desempeñado los siguientes cargos en las Comisiones del Consejo de Administración:

- Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde el 26 de abril de 2012 hasta el 26 de mayo de 2015, fecha en que paso a desempeñar el cargo de presidenta de dicha Comisión).
- Consejera independiente coordinadora (desde el 28 de mayo de 2013, cargo que sigue desempeñando en la actualidad).
- Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde el 26 de mayo de 2015, cargo que sigue desempeñando en la actualidad).

Respecto a su perfil profesional (consta c-v detallado en la página web corporativa www.ree.es), indicar que la Sra. Gómez de Barreda, nacida en el año 1968, es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y Máster en Dirección de Empresas por IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra. En la actualidad es Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

La consejera ha sido, entre otros cargos, Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial de Enagás, Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol, Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa, Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE), Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España, Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).

Tras el resumen realizado de su trayectoria profesional, dentro y fuera de la sociedad, en primer lugar, la Comisión valora muy positivamente la aportación y dedicación de la consejera en los últimos 4 años en el desempeño de sus funciones como consejera independiente, tanto en



el seno del Consejo de Administración como en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (como vocal al inicio y después como Presidenta) y, especialmente, en sus funciones como consejera independiente coordinadora, en su cometido de organizar las posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, especialmente los independientes, y servir de cauce de interlocución de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus comisiones.

En 2015, destaca su papel en la coordinación e impulso del proceso de separación de cargos de presidente del consejo de administración y de consejero delegado, y su participación reciente en las visitas realizadas a los proxy advisors (road shows).

La Comisión valora la amplia experiencia de la consejera en cargos de alta dirección en entidades, tanto públicas como privadas, del sector de la energía y, en concreto, del sector eléctrico. Resulta de gran valor su amplia experiencia en la gestión de equipos de alta dirección, tanto a nivel nacional e internacional, al haber desempeñado diversos cargos de alta responsabilidad tales como Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía, Directora de Relaciones Institucionales de BP Oil España o Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing en Repsol.

Su trayectoria pone de manifiesto su experiencia en el ámbito de la gestión estratégica empresarial. Cabe destacar también su idoneidad en el ámbito de las relaciones institucionales, en especial con la Administración y los organismos reguladores.

4. Categoría asignada al consejero

La Comisión considera que el perfil de la consejera responde a las exigencias de imparcialidad, objetividad, prestigio profesional, reconocida solvencia, competencia y experiencia requeridos por el Reglamento del Consejo de Administración, para el desempeño del cargo como consejera externa independiente.

La reelección de la Sra. Gómez de Barreda como consejera independiente no sólo reforzaría la interlocución del Consejo de Administración con los accionistas institucionales y sus asesores, sino que redundaría también en beneficio del interés del accionista minoritario, que de esta forma se seguiría encontrando adecuadamente representado en el Consejo, junto con los demás consejeros independientes.

Por otro lado, tras analizar el perfil, las competencias y la experiencia de la Sra. Gómez de Barreda y realizar una valoración muy destacada de su trayectoria, la Comisión considera que se da cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 16.I. l) del Reglamento del Consejo, de velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes en el seno del Consejo, en línea con las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo.



La Comisión ha tenido en cuenta, asimismo, el límite temporal de doce años establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo y en el artículo 529 duodécimo de la LSC, para el desempeño del cargo como consejera independiente, que no se incumpliría con la nueva propuesta de reelección como consejera independiente de la Sra. Gómez de Barreda.

Por todo cuanto antecede, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera adecuado proponer la reelección como consejera independiente de D^ª. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve.

Por último indicar que antes de su nombramiento, como es habitual, la Sra. Gómez de Barreda deberá suscribir la declaración de no estar incurso en incompatibilidades legales, reglamentarias o corporativas, para el desempeño de su cargo como consejera independiente de la sociedad.

5. Propuesta de reelección

En consecuencia, concluido el análisis y sin perjuicio de la necesaria declaración formal de la Sra. Gómez de Barreda sobre la inexistencia de incompatibilidades para el ejercicio del cargo como consejera independiente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la consejera reúne las condiciones adecuadas para seguir desempeñando el cargo de consejera independiente en el Consejo de Administración de la sociedad.

Visto el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.2 de los Estatutos Sociales y 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, se propone al Consejo de Administración el siguiente acuerdo, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas:

Reelegir a D^ª Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decimo de la Ley de Sociedades de Capital.